

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Numero 34

Presentado por: Asamblea Municipal

Serie 1994-95

PARA SOLICITAR DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA AUTORIZACION Y OBTENCION DE UN SEGURO CONTRA ACCIDENTE Y DE VIDA PARA LOS ASAMBLEISTAS DE ESTE MUNICIPIO, SEGUN AUTORIZADO POR EL ARTICULO 5.014, SEGUN ENMENDADO, DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DE 1991.

- Por Cuanto : Con fecha 13 de abril de 1995, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 36, la cual enmendó, entre otros, el Art. 5.014 que autoriza a esta Asamblea a tomar las providencias necesarias para proteger a los asambleístas mientras éstos se encuentran en el desempeño de sus deberes como tales y mientras van y regresan a las reuniones de la Asamblea a su hogar.
- Por Cuanto : Con posterioridad a la aprobación de dicha Ley, el Hon. Gobernador Pedro Rosselló González, firmó la misma, por lo que ésta se encuentra en toda fuerza y vigor.
- Por Cuanto : Mediante la enmienda introducida a dicho Artículo, esta Asamblea tiene facultad para contratar seguros contra accidentes y de vida en protección de los Asambleístas, en términos iguales o similares al que cobija a los empleados municipales en el desempeño de sus deberes y funciones oficiales.
- Por Cuanto : Esta Asamblea entiende que es necesario el que se le ofrezca esta protección a sus Asambleístas, tal y como ha sido autorizado por la Legislatura de Puerto Rico para lo cual existen fondos en el presupuesto de este Municipio.
- Por Cuanto : Entiende esta Asamblea Municipal que es preciso solicitar del Hon. Secretario de Hacienda el que, a tenor con la disposición de la ley vigente, autorice a contratar seguros contra accidentes y de vida para los dieciseis (16) Asambleístas que componen este Cuerpo Municipal.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 15 DE JUNIO DE 1995.
- Sección Ira : Solicitar, como por la presente se solicita, al Departamento de Hacienda, por conducto de su Honorable Secretario, el que se autorice y apruebe la contratación de seguros contra accidentes y de vida para beneficio de los dieciseis (16) Asambleístas que componen este Cuerpo Municipal, a tenor con lo dispuesto en el Art. 5.014, según enmendado, de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991.

Sección 2da : Esta Resolución, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades pertinentes, así como al Secretario de Hacienda, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

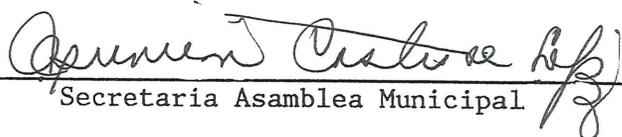
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 34, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 15 de junio de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez Y Milagros Pabón.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal